

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO A/003/2021 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021 y su Anexo Único.

Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.

ACUERDO A/003/2021 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/003/2021 del 28 de enero de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido "ACUERDO Núm. A/003/2021. ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021" y su "ANEXO ÚNICO"

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.- El Director General, **José Martín Mendoza Hernández**.-
Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/003/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

En sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVI, inciso a), 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3 fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 12, fracciones IV y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, 140, fracción I, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II y 3, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22 y 41 fracción III de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio

público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2 y 4 de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la LIE, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados. Definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139 y 140, fracción I de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2020 se determinaron de la siguiente manera:

- a) Mediante Acuerdo A/038/2019, por el que la Comisión estimó los costos esperados para 2020 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.5.5, inciso t del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero indicado en la tabla 20 del numeral 3.6.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/040/2019.
- b) Mediante Acuerdo A/001/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 29 de febrero de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para los meses de noviembre y diciembre de 2019, a fin de reconocerse en el mes de febrero de 2020.
- c) Mediante Acuerdo A/004/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de marzo de 2020.

- d) Mediante Acuerdo A/011/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de abril de 2020.
- e) Mediante Acuerdo A/016/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de marzo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de mayo de 2020.
- f) Mediante Acuerdo A/019/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de abril de 2020, a fin de reconocerse en el mes de junio de 2020.
- g) Mediante Acuerdo A/021/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de julio de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de mayo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de julio de 2020.
- h) Mediante Acuerdo A/022/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de agosto de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de junio de 2020, a fin de reconocerse en el mes de agosto de 2020.
- i) Mediante Acuerdo A/028/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de septiembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de julio de 2020, a fin de reconocerse en el mes de septiembre de 2020.
- j) Mediante Acuerdo A/030/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de agosto de 2020, a fin de reconocerse en el mes de octubre de 2020.
- k) Mediante Acuerdo A/035/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de septiembre de 2020, a fin de reconocerse en el mes de noviembre de 2020.
- l) Mediante Acuerdo A/041/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de diciembre de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de octubre de 2020, a fin de reconocerse en el mes de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo A/045/2020 por el que se determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; actualiza los costos que conforman el ingreso requerido establecido en los Acuerdos A/045/2015 Y A/074/2015; y determina las Tarifas Reguladas de los Servicios de Transmisión, Distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.

OCTAVO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo A/046/2020 por el que autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicarán de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, misma que

dispuso en el Punto de Acuerdo Segundo, que dicha regulación tarifaria entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021 y será aplicable para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y permanecerá vigente en tanto no se modifique.

NOVENO. Que mediante Oficio No. SSB-04.20.-003/2021 de fecha 20 de enero de 2021, y de conformidad con los Acuerdos Quinto y Sexto del A/046/2020, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión, la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020 a fin de reconocerse a partir del mes de febrero de 2021.

DÉCIMO. Que, de conformidad con el Considerando trigésimo segundo y el Acuerdo Sexto del A/046/2020, la Comisión llevó a cabo la revisión, actualización mensual y reconocimiento de los costos de generación asociados a los Contratos Legados del Suministro Básico de diciembre 2020 a fin de aplicarse a partir del mes de febrero del presente año. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de noviembre y diciembre de 2020 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión y se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energía Limpias (CEL), adquiridos mediante SLP con la misma información que reportó CFE SSB. Por último, se actualizó y reconoció el costo mensual de los meses de noviembre y diciembre de 2020 de los Pequeños Sistemas Eléctricos con base a lo reportado por CFE SSB y de conformidad con el Considerando trigésimo tercero y el Acuerdo Sexto del A/046/2020. Finalmente, y de conformidad con el Considerando trigésimo primero y el Acuerdo sexto del A/046/2020, se reconoció el excedente de los costos de generación por un monto de -\$1,135.4 millones de pesos, correspondientes al mes de febrero de 2021, derivado del mecanismo de revisión y actualización aplicado durante el periodo enero 2019 a noviembre 2020, el cual ascendió en total a -\$13,624.6 millones de pesos y que se determinó fueran repartidos de igual manera durante el 2021.

UNDÉCIMO. Que, de conformidad con la Metodología del Acuerdo A/046/2020 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de enero 2021 en relación a los cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso f, del numeral 3.5.5 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso j, numeral 3.5.5 de dicho Anexo Único.

DUODÉCIMO. Que derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de febrero de 2021, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM y de las SLP se repartirán hasta en los siguientes 1, 9 y 1 meses, respectivamente, contados a partir del mes de febrero de 2021. Los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos, se reconocerán durante febrero 2021. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/046/2020 y los Considerandos Décimo, Undécimo y Duodécimo del presente acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 0.67% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021.

DECIMOCUARTO. Que el Punto de Acuerdo Séptimo y Octavo del Acuerdo A/046/2020, indican que la Comisión calculará y notificará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 28 de febrero de 2021, y publicará en la página de internet de la Comisión, la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales,

así como la información y cálculos realizados para determinar el factor de ajuste. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales e Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2021, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/046/2020 y conforme a los Considerandos Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero del presente Acuerdo, para quedar conforme se indican en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos, incurridos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, así como el excedente de los costos de generación por un monto -\$1,135.4 millones de pesos correspondientes al mes de febrero de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero del presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Noveno del Acuerdo A/046/2020.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Punto de Acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 28 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo A/046/2020.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles después del 1º de febrero de 2021, dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberán informar a la Comisión Reguladora de Energía sobre el cumplimiento de dicha instrucción.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

OCTAVO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/003/2021, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

Anexo Único

Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de febrero-2021

División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables febrero-21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.7513	0.0084		0.0058	0.500 0.381
DB2	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.8558	0.0084		0.0058	0.500 0.379
PDBT	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.541 0.818
GDBT	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.547
	\$/kW		198.50				256.60
RABT	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.499 0.436
RAMT	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.492
	\$/kW		92.36				127.02
APBT	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.450 1.137
APMT	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.386 0.935
	\$/kW		92.36				
GDMTO	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.427
	\$/kW		92.36				280.96
GDMTH	\$/mes	718.93					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.3442
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	0.6232
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	0.8973
	\$/kW		92.36				294.93

	<i>\$/mes</i>	2156.80			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.1737	0.0084	0.0058	0.3761
DIST	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.1737	0.0084	0.0058	0.6809
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.1737	0.0084	0.0058	0.9815
	<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.1737	0.0084	0.0058	0.9214
	<i>\$/kW</i>	323.11			
	<i>\$/mes</i>	2156.8			
	<i>\$/kWh Base</i>	0.0763	0.0084	0.0058	0.4348
DIT	<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.0763	0.0084	0.0058	0.7872
	<i>\$/kWh Punta</i>	0.0763	0.0084	0.0058	1.1310
	<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0763	0.0084	0.0058	1.0622
	<i>\$/kW</i>	331.00			

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables febrero-21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	<i>\$/mes</i>	71.89					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737	0.7513	0.0084		0.0058	0.715 0.381
DB2	<i>\$/mes</i>	71.89					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737	0.8558	0.0084		0.0058	0.713 0.379
PDBT	<i>\$/mes</i>	71.89					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	1.937 0.581
GDBT	<i>\$/mes</i>	718.93					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737		0.0084		0.0058	2.332
	<i>\$/kW</i>	198.50				217.97	
RABT	<i>\$/mes</i>	71.89					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737	0.6873	0.0084		0.0058	0.712 0.436
RAMT	<i>\$/mes</i>	718.93					
	<i>\$/kWh</i>	0.1737		0.0084		0.0058	0.679
	<i>\$/kW</i>	92.36				127.02	

APBT	\$/mes	71.89					
	\$/kWh	0.1737	0.6873	0.0084	0.0058	2.403	1.057
APMT	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.615	0.670
	\$/kW	92.36					
GDMTO	\$/mes	718.93					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.765	
	\$/kW	92.36					
GDMTH	\$/mes	718.93					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	1.5672	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	2.0331	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	2.9273	
	\$/kW	92.36					
DIST	\$/mes	2156.80					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	1.7087	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	2.2168	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	3.1953	
	\$/kW	235.76					
DIT	\$/mes	2156.8					
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	1.9994	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	2.5216	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	3.6230	
	\$/kW	273.84					

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	47.85					
	\$/kWh	0.1737	1.1757	0.0084		0.0058	0.648
DB2	\$/mes	47.85					

	\$/kWh	0.1737	1.0076	0.0084	0.0058	0.645	0.417
PDBT	\$/mes				47.85		
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	0.0058	1.350	0.870
GDBT	\$/mes				478.51		
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.364	
	\$/kW		380.64				250.47
RABT	\$/mes				47.85		
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	0.0058	0.632	0.483
RAMT	\$/mes				478.51		
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.598	
	\$/kW		100.61				127.02
APBT	\$/mes				47.85		
	\$/kWh	0.1737	0.9585	0.0084	0.0058	1.200	1.260
APMT	\$/mes				478.51		
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.968	0.950
	\$/kW		100.61				
GDMTO	\$/mes				478.51		
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.107	
	\$/kW		100.61				278.15
GDMTH	\$/mes				478.51		
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7095	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3845	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5998	
	\$/kW		100.61				323.11
DIST	\$/mes				1435.52		
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7427	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3159	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5907	
	\$/kW						331.00
DIT	\$/mes				1435.52		
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.6377	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.2465	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.3864	

\$/kW		331.00						
División Centro Occidente								
Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	41.98						
	\$/kWh	0.1737	1.5805	0.0084		0.0058	0.622	0.372
DB2	\$/mes	41.98						
	\$/kWh	0.1737	1.3547	0.0084		0.0058	0.623	0.371
PDBT	\$/mes	41.98						
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	1.176	0.720
GDBT	\$/mes	419.77						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.035	
	\$/kW		510.32					214.28
RABT	\$/mes	41.98						
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	0.616	0.426
RAMT	\$/mes	419.77						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.597	
	\$/kW		159.57					127.02
APBT	\$/mes	41.98						
	\$/kWh	0.1737	1.2879	0.0084		0.0058	1.096	1.110
APMT	\$/mes	419.77						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.968	0.941
	\$/kW		159.57					
GDMTO	\$/mes	419.77						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.990	
	\$/kW		159.57					245.10
GDMTH	\$/mes	419.77						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7076	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3867	

	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.5819	
	\$/kW	159.57				322.98
	\$/mes				1259.32	
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.7108	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.2646	
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.5172	
	\$/kW					331.00
	\$/mes				1259.32	
	\$/kWh Base	0.0763	0.0084	0.0058	0.6690	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763	0.0084	0.0058	1.2481	
	\$/kWh Punta	0.0763	0.0084	0.0058	1.4098	
	\$/kW					331.00

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	47.01					
	\$/kWh	0.1737	1.4710	0.0084		0.0058	0.642 0.411
DB2	\$/mes	47.01					
	\$/kWh	0.1737	1.2611	0.0084		0.0058	0.644 0.409
PDBT	\$/mes	47.01					
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084		0.0058	1.172 0.723
GDBT	\$/mes	470.12					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.228
	\$/kW		474.96				225.44
RABT	\$/mes	47.01					
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084		0.0058	0.627 0.473
RAMT	\$/mes	470.12					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.596
	\$/kW		153.53				127.02

APBT	\$/mes	47.01					
	\$/kWh	0.1737	1.1983	0.0084	0.0058	1.180	1.233
APMT	\$/mes	470.12					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.965	0.945
	\$/kW	153.53					
GDMTO	\$/mes	470.12					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.091	
	\$/kW	153.53					275.83
GDMTH	\$/mes	470.12					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7055	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3874	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5865	
	\$/kW	153.53					320.11
DIST	\$/mes	1410.35					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6976	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.2981	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.4844	
	\$/kW						331.00
DIT	\$/mes	1410.35					
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.7098	
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.2672	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.5123	
	\$/kW						331.00

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	52.05					
	\$/kWh	0.1737	1.6598	0.0084		0.0058	0.654 0.445
DB2	\$/mes	52.05					
	\$/kWh	0.1737	1.4218	0.0084		0.0058	0.646 0.443

PDBT	\$/mes	52.05						
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084	0.0058	1.096	0.716	
GDBT	\$/mes	520.51						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.111		
	\$/kW		535.94					199.14
RABT	\$/mes	52.05						
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084	0.0058	0.645	0.515	
RAMT	\$/mes	520.51						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.602		
	\$/kW		227.04					127.02
APBT	\$/mes	52.05						
	\$/kWh	0.1737	1.3523	0.0084	0.0058	1.297	1.342	
APMT	\$/mes	520.51						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.756	0.785	
	\$/kW		227.04					
GDMTO	\$/mes	520.51						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.883		
	\$/kW		227.04					216.32
GDMTH	\$/mes	520.51						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6358		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.2455		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.4309		
	\$/kW		227.04					300.61
DIST	\$/mes	1561.53						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7338		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3143		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5624		
	\$/kW							331.00
DIT	\$/mes	1561.53						
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.7633		
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.3638		

\$/kWh Punta		0.0763		0.0084		0.0058	1.6131	
\$/kW								331.00
División Golfo Centro								
Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	49.13						
	\$/kWh	0.1737	1.1435	0.0084		0.0058	0.612	0.389
DB2	\$/mes	49.13						
	\$/kWh	0.1737	0.9258	0.0084		0.0058	0.615	0.387
PDBT	\$/mes	49.13						
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	1.331	0.836
GDBT	\$/mes	491.25						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.213	
	\$/kW	386.27					250.47	
RABT	\$/mes	49.13						
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	0.611	0.446
RAMT	\$/mes	491.25						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.589	
	\$/kW	127.75					127.02	
APBT	\$/mes	49.13						
	\$/kWh	0.1737	1.1478	0.0084		0.0058	1.047	1.163
APMT	\$/mes	491.25						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.894	0.943
	\$/kW	127.75						
GDMTO	\$/mes	491.25						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.957	
	\$/kW	127.75					264.48	
GDMTH	\$/mes	491.25						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6645	

	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.2346
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.4562
	\$/kW	127.75			323.11
	\$/mes		1473.75		
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.6867
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.2001
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.3750
	\$/kW				331.00
	\$/mes		1473.75		
	\$/kWh Base	0.0763	0.0084	0.0058	0.7264
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763	0.0084	0.0058	1.3477
	\$/kWh Punta	0.0763	0.0084	0.0058	1.4764
	\$/kW				331.00

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				57.56		
	\$/kWh	0.1737	0.8318	0.0084		0.0058	0.599 0.420
DB2	\$/mes				57.56		
	\$/kWh	0.1737	0.6737	0.0084		0.0058	0.599 0.418
PDBT	\$/mes				57.56		
	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084		0.0058	1.174 0.902
GDBT	\$/mes				575.57		
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.981
	\$/kW		280.96				219.85
RABT	\$/mes				57.56		
	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084		0.0058	0.598 0.484
RAMT	\$/mes				575.57		
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.569
	\$/kW		59.37				127.02
APBT	\$/mes				57.56		

	\$/kWh	0.1737	0.8353	0.0084	0.0058	0.980	1.262
	\$/mes	575.57					
APMT	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.783	0.935
	\$/kW	59.37					
	\$/mes	575.57					
GDMTO	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.883	
	\$/kW	59.37					280.96
	\$/mes	575.57					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6818	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.1469	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.2583	
	\$/kW	59.37					331.00
	\$/mes	1726.71					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6615	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.1288	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.2388	
	\$/kW						331.00
	\$/mes	1726.71					
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.5932	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.0937	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.1526	
	\$/kW						331.00

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	53.40						
	\$/kWh	0.1737	1.6854	0.0084		0.0058	0.642	0.414
DB2	\$/mes	53.40						
	\$/kWh	0.1737	1.4446	0.0084		0.0058	0.644	0.412
PDBT	\$/mes	53.40						

	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	0.0058	1.443	0.890
	\$/mes			534.01			
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.073	
	\$/kW		544.07				201.15
RABT	\$/mes			53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	0.0058	0.633	0.477
RAMT	\$/mes			534.01			
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.599	
	\$/kW		164.54				127.02
APBT	\$/mes			53.40			
	\$/kWh	0.1737	1.3740	0.0084	0.0058	1.214	1.244
APMT	\$/mes			534.01			
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.977	0.936
	\$/kW		164.54				
GDMTO	\$/mes			534.01			
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.006	
	\$/kW		164.54				256.64
	\$/mes			534.01			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6757	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3320	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5188	
	\$/kW		164.54				323.11
	\$/mes			1602.03			
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7274	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.2988	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5637	
	\$/kW						331.00
	\$/mes			1602.03			
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.6499	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.2513	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.4316	
	\$/kW						323.11

División Noroeste

Categorías	Tarifas Reguladas 2021						Cargos variables Febrero - 21	
	Transmisión	Distribución	Operación del	Operación del Suministrador	Servicios conexos		Energía	Capacidad

		CENACE			Básico	no MEM		
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	64.91						
	\$/kWh	0.1737	0.9236	0.0084		0.0058	0.585	0.380
DB2	\$/mes	64.91						
	\$/kWh	0.1737	0.7298	0.0084		0.0058	0.584	0.378
PDBT	\$/mes	64.91						
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	1.142	0.815
GDBT	\$/mes	649.11						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.096	
	\$/kW	218.68					256.60	
RABT	\$/mes	64.91						
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	0.582	0.435
RAMT	\$/mes	649.11						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.565	
	\$/kW	93.18					127.02	
APBT	\$/mes	64.91						
	\$/kWh	0.1737	0.7948	0.0084		0.0058	0.968	1.133
APMT	\$/mes	649.11						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.837	0.938
	\$/kW	93.18						
GDMTO	\$/mes	649.11						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.913	
	\$/kW	93.18					280.96	
GDMTH	\$/mes	649.11						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6393	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.1213	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2603	
	\$/kW	93.18					323.11	
DIST	\$/mes	1947.33						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.6612	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.0752	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.2787	
	\$/kW						331.00	

\$/mes		1947.33						
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.5718	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.0053	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.1177	
	\$/kW	323.04						
División Norte								
Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	101.65						
	\$/kWh	0.1737	1.3847	0.0084		0.0058	0.613	0.403
DB2	\$/mes	101.65						
	\$/kWh	0.1737	1.2272	0.0084		0.0058	0.603	0.401
PDBT	\$/mes	101.65						
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	1.023	0.768
GDBT	\$/mes	1016.48						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.150	
	\$/kW	351.95					250.47	
RABT	\$/mes	101.65						
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	0.603	0.463
RAMT	\$/mes	1016.48						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.580	
	\$/kW	74.97					127.02	
APBT	\$/mes	101.65						
	\$/kWh	0.1737	1.3099	0.0084		0.0058	1.031	1.207
APMT	\$/mes	1016.48						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.865	0.957
	\$/kW	74.97						
GDMTO	\$/mes	1016.48						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.863	
	\$/kW	74.97					256.65	

	\$/mes	1016.48			
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.6821
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.1792
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.4072
	\$/kW	74.97			331.00
	\$/mes	3049.43			
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.6411
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.1262
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.3476
	\$/kW				331.00
	\$/mes	3049.43			
	\$/kWh Base	0.0763	0.0084	0.0058	0.6437
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763	0.0084	0.0058	1.1217
	\$/kWh Punta	0.0763	0.0084	0.0058	1.2996
	\$/kW				331.00

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	51.35					
	\$/kWh	0.1737	1.6018	0.0084		0.0058	0.624 0.404
DB2	\$/mes	51.35					
	\$/kWh	0.1737	1.3760	0.0084		0.0058	0.628 0.402
PDBT	\$/mes	51.35					
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084		0.0058	1.165 0.737
GDBT	\$/mes	513.54					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.950
	\$/kW		518.52				186.06
RABT	\$/mes	51.35					
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084		0.0058	0.620 0.465

	\$/mes	513.54					
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.593	
	\$/kW	208.44		127.02			
APBT	\$/mes	51.35					
	\$/kWh	0.1737	1.3095	0.0084	0.0058	1.138	1.211
APMT	\$/mes	513.54					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.945	0.947
	\$/kW	208.44					
GDMTO	\$/mes	513.54					
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.931	
	\$/kW	208.44		239.82			
	\$/mes	513.54					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6058	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.1868	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.3529	
	\$/kW	208.44		296.58			
	\$/mes	1540.63					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.6601	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.2719	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.4497	
	\$/kW			331.00			
	\$/mes	1540.63					
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.7293	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	1.2808	
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.5206	
	\$/kW			331.00			

División Peninsular

Categorías	Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						

DB1	\$/mes	54.36						
	\$/kWh	0.1737	1.0504	0.0084	0.0058	0.668	0.406	
DB2	\$/mes	54.36						
	\$/kWh	0.1737	0.8677	0.0084	0.0058	0.662	0.404	
PDBT	\$/mes	54.36						
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	0.0058	1.505	0.805	
GDBT	\$/mes	543.65						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.560		
	\$/kW		304.43					250.47
RABT	\$/mes	54.36						
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	0.0058	0.662	0.467	
RAMT	\$/mes	543.65						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.627		
	\$/kW		93.19					127.02
APBT	\$/mes	54.36						
	\$/kWh	0.1737	1.0086	0.0084	0.0058	1.310	1.217	
APMT	\$/mes	543.65						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.074	0.948	
	\$/kW		93.19					
GDMTO	\$/mes	543.65						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.270		
	\$/kW		93.19					272.99
GDMTH	\$/mes	543.65						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.8571		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.5525		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.7510		
	\$/kW		93.19					323.11
DIST	\$/mes	1630.94						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7655		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.4194		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5641		

	\$/kW					319.60
	\$/mes				1630.94	
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058 0.7531
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058 1.4029
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058 1.5112
	\$/kW					316.02

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes					79.40		
	\$/kWh	0.1737	1.4006	0.0084		0.0058	0.638	0.397
DB2	\$/mes					79.40		
	\$/kWh	0.1737	1.2007	0.0084		0.0058	0.632	0.395
PDBT	\$/mes					79.40		
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.268	0.785
GDBT	\$/mes					793.96		
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.070	
	\$/kW		452.59					204.60
RABT	\$/mes					79.40		
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	0.628	0.456
RAMT	\$/mes					793.96		
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.603	
	\$/kW		145.35					127.02
APBT	\$/mes					79.40		
	\$/kWh	0.1737	1.1418	0.0084		0.0058	1.185	1.188
APMT	\$/mes					793.96		
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.008	0.961
	\$/kW		145.35					
GDMTO	\$/mes					793.96		

	\$/kWh	0.1737	0.0084	0.0058	0.893
	\$/kW	145.35			213.15
	\$/mes				793.96
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.6732
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.2864
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.4623
	\$/kW	145.35			284.21
	\$/mes				2381.88
	\$/kWh Base	0.1737	0.0084	0.0058	0.7006
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.2958
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.5216
	\$/kW				323.11
	\$/mes				2381.88
	\$/kWh Base	0.0763	0.0084	0.0058	0.5927
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763	0.0084	0.0058	1.1378
	\$/kWh Punta	0.0763	0.0084	0.0058	1.2672
	\$/kW				286.94

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2021				Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes						62.70
	\$/kWh	0.1737	0.7795	0.0084		0.0058	0.656 0.455
DB2	\$/mes						62.70
	\$/kWh	0.1737	0.6684	0.0084		0.0058	0.655 0.452
PDBT	\$/mes						62.70
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	1.430 0.932
	\$/mes						626.99
GDBT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.497
	\$/kW		251.82				256.60
RABT	\$/mes						62.70
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	0.644 0.527

	\$/mes	626.99					
RAMT	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.596
	\$/kW	62.97					
APBT	\$/mes	62.70					
	\$/kWh	0.1737	0.6353	0.0084		0.0058	1.292
						1.374	
APMT	\$/mes	626.99					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.956
						0.929	
	\$/kW	62.97					
GDMTO	\$/mes	626.99					
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.154
	\$/kW	62.97					
	\$/mes	626.99					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7533
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3483
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6013
	\$/kW	62.97					
	\$/mes	1880.97					
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7696
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.4353
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6441
	\$/kW	331.00					
	\$/mes	1880.97					
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084		0.0058	0.7696
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084		0.0058	1.4441
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084		0.0058	1.6144
	\$/kW	331.00					

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación	Operación del	Servicios	Energía	Capacidad
				del CENACE	Suministrador Básico	conexos no MEM		
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	70.40						
	\$/kWh	0.1737	1.0050	0.0084		0.0058	0.684	0.539

DB2	\$/mes	70.40						
	\$/kWh	0.1737	0.8623	0.0084	0.0058	0.683	0.536	
PDBT	\$/mes	70.40						
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	0.0058	1.328	0.911	
GDBT	\$/mes	704.02						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.599		
	\$/kW		324.55					246.18
RABT	\$/mes	70.40						
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	0.0058	0.672	0.631	
RAMT	\$/mes	704.02						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.595		
	\$/kW		89.84					127.02
APBT	\$/mes	70.40						
	\$/kWh	0.1737	0.8195	0.0084	0.0058	1.489	1.644	
APMT	\$/mes	704.02						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	0.903	0.906	
	\$/kW		89.84					
GDMTO	\$/mes	704.02						
	\$/kWh	0.1737		0.0084	0.0058	1.124		
	\$/kW		89.84					280.96
GDMTH	\$/mes	704.02						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.7508		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.3378		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.5910		
	\$/kW		89.84					331.00
DIST	\$/mes	2112.06						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084	0.0058	0.5222		
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084	0.0058	1.0254		
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084	0.0058	1.1749		
	\$/kW							323.11
DIT	\$/mes	2112.06						
	\$/kWh Base	0.0763		0.0084	0.0058	0.4685		
	\$/kWh Intermedio	0.0763		0.0084	0.0058	0.9180		
	\$/kWh Punta	0.0763		0.0084	0.0058	1.0310		
	\$/kW							323.11

Categorías		Tarifas Reguladas 2021					Cargos variables Febrero - 21	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes	71.79						
	\$/kWh	0.1737	0.9689	0.0084		0.0058	0.692	0.555
DB2	\$/mes	71.79						
	\$/kWh	0.1737	0.8303	0.0084		0.0058	0.692	0.552
PDBT	\$/mes	71.79						
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	1.354	0.926
GDBT	\$/mes	717.91						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.686	
	\$/kW		312.90					250.47
RABT	\$/mes	71.79						
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	0.680	0.651
RAMT	\$/mes	717.91						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.597	
	\$/kW		70.19					127.02
APBT	\$/mes	71.79						
	\$/kWh	0.1737	0.7899	0.0084		0.0058	1.547	1.696
APMT	\$/mes	717.91						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	0.964	0.932
	\$/kW		70.19					
GDMTO	\$/mes	717.91						
	\$/kWh	0.1737		0.0084		0.0058	1.166	
	\$/kW		70.19					287.84
GDMTH	\$/mes	717.91						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7599	
	\$/kWh Intermedio	0.1737		0.0084		0.0058	1.3571	
	\$/kWh Punta	0.1737		0.0084		0.0058	1.6141	
DIST	\$/mes	2153.74						
	\$/kWh Base	0.1737		0.0084		0.0058	0.7595	

	\$/kWh Intermedio	0.1737	0.0084	0.0058	1.3508
	\$/kWh Punta	0.1737	0.0084	0.0058	1.6131
	\$/kW				331.00
	\$/mes			2153.74	
	\$/kWh Base	0.0763	0.0084	0.0058	0.7730
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0763	0.0084	0.0058	1.4408
	\$/kWh Punta	0.0763	0.0084	0.0058	1.6204
	\$/kW				331.00

(R.- 503348)